



PROTOCOLO DE DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL DE LA ASOCIACIÓN COLECTIVO PARA EL DESARROLLO RURAL DE TIERRA DE CAMPOS

El derecho a la desconexión digital fuera del horario de trabajo se entiende como la limitación al uso de las tecnologías de la comunicación (TIC) con el fin de garantizar el respeto al tiempo de descanso, permisos y vacaciones del personal técnico de la Asociación Colectivo para el Desarrollo Rural de Tierra de Campos, conforme a lo establecido en la normativa vigente, como el Estatuto de los Trabajadores (artículo 20 bis) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Vivimos en una sociedad altamente digitalizada, donde el uso de herramientas como internet, smartphones, tablets, portátiles y redes sociales ha cambiado la manera en que nos comunicamos y trabajamos. Si bien esto ha traído numerosos beneficios, también ha generado una dependencia creciente de estas tecnologías, afectando el equilibrio entre la vida personal y profesional.

Conscientes de esta realidad y en consonancia con el compromiso del bienestar del equipo técnico, la Asociación promueve el uso responsable de las TIC en el ámbito laboral, reconociendo el derecho a la desconexión digital y fomentando un entorno de trabajo saludable.

A continuación, se establecen una serie de pautas para garantizar el ejercicio de este derecho:

- Se respetarán los tiempos de descanso diario, semanal, permisos y vacaciones de todas las personas trabajadoras, evitando el envío de comunicaciones profesionales fuera del horario laboral, a correos no corporativos o por algún tipo de mensajería como WhatsApp o similar, salvo que se trate de una situación excepcional¹.
- En el caso de que se envíen comunicaciones a correos corporativos fuera del horario laboral, no se esperará una respuesta a los mismos hasta que no comience la jornada laboral.

¹ Se consideran situaciones excepcionales, aquellas en las que vence algún plazo o en las que la administración nos requiera con urgencia una respuesta.



- Durante los periodos de vacaciones o ausencias prolongadas², el/la trabajador/a enviará un correo electrónico a todas las personas del equipo técnico de la asociación, informando de los días en los que no trabajará.
- Las reuniones virtuales se programarán siempre dentro del horario laboral, y se especificarán la hora de inicio y final.

Todas las personas que conforman el equipo técnico de la Asociación tienen la responsabilidad de contribuir al cumplimiento de este protocolo. En especial, las personas que forman la dirección técnica, ya que deben ser ejemplo de las conductas esperadas en esta materia.

En caso de detectar prácticas contrarias a este protocolo, se comunicarán a la representación sindical de la entidad, la cual dará parte a la dirección técnica de la Asociación para su valoración y, en su caso, la adopción de medidas correctivas.

La Asociación Colectivo para el Desarrollo Rural de Tierra de Campos se compromete a sensibilizar y formar al equipo técnico sobre la importancia de la desconexión digital, promoviendo un equilibrio saludable entre la vida laboral y personal.

Fecha de entrada en vigor: 20 de mayo de 2025.

Firmado en Medina de Rioseco, a 20 de mayo de 2025.



María Luz Gutiérrez Vaquero
Presidenta



José Miguel Mozo Mulero
Representación legal de los
trabajadores y las trabajadoras

² Se consideran vacaciones o ausencias prolongadas más de cinco días laborables.



Calle Mediana, 5, bajo A
47800 MEDINA DE RIOSECO (Valladolid)
Tfno.: 983 725 000

colectivo@cdrtcampos.es • www.somostierradecampos.com